

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 9 de septiembre de 2019, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado «Centro de Estudios Técnicos en Sanidad» de Granada. (PP. 2426/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Andrés Vidal López, en calidad de representante legal del CDP Centro de Estudios Técnicos en Sanidad, S.L., código 18014518, con domicilio en calle Sancho Panza, 8, bajo de Granada, solicitando autorización para impartir el ciclo formativo de grado medio de Emergencias Sanitarias en la modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114, de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Granada y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295, de 10 de diciembre), la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio), el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo (BOJA núm. 182 de 12 de septiembre), el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado (BOJA núm. 132 de 6 de julio), el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE núm. 282, de 24 de noviembre), la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (BOJA núm. 166, de 26 de agosto), y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al CDP Centro de Estudios Técnicos en Sanidad, S.L, código 18014518, con domicilio en calle Sancho Panza, 8, bajo de Granada, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, con 60 puestos escolares para cada módulo profesional:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.
Módulos profesionales.

0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.

- 0053. Logística sanitaria en emergencias.
 - 0054. Dotación sanitaria.
 - 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
 - 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.
 - 0057. Evacuación y traslado de pacientes.
 - 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
 - 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.
 - 0060. Tele emergencias.
 - 0061. Anatomofisiología y patología básicas.
 - 0062. Formación y orientación laboral.
 - 0063. Empresa e iniciativa emprendedora.
- Horas de libre configuración.

De conformidad con el Anexo VI de la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico en Emergencias Sanitarias, los módulos profesionales 0053. Logística sanitaria en emergencias, 0057. Evacuación y traslado de pacientes, 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles, 0060. Tele emergencias, pueden ser ofertados en la modalidad a distancia requiriendo actividades de carácter presencial.

La autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (60 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte